NOTA DNCP/DNC/ N° 6.693 / 2018

Asunción, 12 de abril de 2018

Señora
Alba Patricia Galeano
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Central del Paraguay
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 342.845, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES", EXP N° 307.630.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante indicar en la justificación remitida que la modalidad de contrato abierto adoptada es por cantidades mínimas y máximas en virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 844/18**

2. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "*...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...*".

3. Consultamos a la convocante si no sería prudente requerir al potencial oferente experiencia hasta el ejercicio 2017.

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Recomendamos a la convocante establecer la vigencia del contrato de acuerdo a si se utilizara o no la modalidad de contrato abierto, debiéndose diferenciar del ítem 1 al 5 y el ítem 6, según se establece en el **Artículo tercero de la Resolución DNCP N° 844/18**.

5. Mencionamos a la convocante que en la CGC 14.1 se indica que lo cargado en el SICP corresponde a "LOTES" favor corroborar y subsanar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren agredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Licitaciones

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

DNC/LP/ca